
SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA (PROYECTO CRET@)

PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Próximamente se publicará la norma que va a regular el Sistema de Liquidación Directa, también conocido como Proyecto Cret@ o Sistema Cret@, un nuevo modelo de cotización a la Seguridad Social en el que la Administración ha estado trabajando en los últimos años y que llegará para sustituir al vigente Sistema RED. El objetivo final es la implantación de un sistema de cotización diferente a través del cual la Tesorería General de la Seguridad Social será la encargada de facturar a las empresas cotizantes. Se prevé que dicha norma, actualmente en la fase final de su tramitación parlamentaria, entre en vigor a principios del año 2015.

Los cambios que se esperan serán profundos y afectarán sin duda a nuestra forma de trabajar y de relacionarnos con este organismo, ya que Cret@ implica una revisión de la práctica totalidad de los procesos relativos a afiliación, cotización y recaudación de cuotas que dará lugar a cambios no sólo técnicos (relacionados con el tratamiento, estructura y formato de los ficheros que utilizamos hasta ahora), sino también a otros muy significativos tanto en el procedimiento de intercambio de la información con la Administración, como en el procedimiento de presentación de las correspondientes liquidaciones.

Los Gestores Administrativos representan un grupo fundamental del tejido de los Autorizados RED, por lo que, como encargados de la tramitación y liquidación de los seguros sociales en la empresa, su conocimiento del proyecto es fundamental para su trabajo diario y para concienciar a sus clientes sobre las implicaciones del nuevo sistema. Con esta finalidad, les resumimos a continuación los aspectos más destacados del proyecto:

- 1. ¿A quién afecta?**
- 2. ¿Cuáles son las principales diferencias con respecto al modelo anterior?**
- 3. ¿Cuándo estará operativo?**
- 4. ¿Cuándo afectará a mi empresa?**
- 5. ¿Cómo afectará a nuestra forma de trabajar**
- 6. ¿Qué podemos hacer para estar preparados?**
- 7. ¿Cómo y cuándo se presentará una liquidación?**
- 8. ¿Cuáles son los nuevos plazos de liquidación e ingreso?**

1.- ¿A quién afecta?

Empresarios y colaboradores sociales (Gestores, Asesores, economistas, etc.) contratados por el empresario y autorizados para gestionar en su nombre las cotizaciones a la Seguridad Social

2.- ¿Cuáles son las principales diferencias con respecto al modelo anterior?

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN Sistema RED <u>YO PAGO</u>	MODELO DE FACTURACIÓN Sistema de Liquidación Directa <u>ME COBRAN</u>
<p>Genero el recibo con los datos que tengo.</p> <p>Calculo todas las cuotas de cotización a la S.S. y el total a ingresar o a deducir de las liquidaciones.</p>	<p>Comunico los datos y solicito borrador de liquidación.</p> <p>En el nuevo modelo los cálculos los realiza la TGSS con la información disponible en sus Bases de Datos, en el Fichero General de Afiliación (FGA), la proporcionada por el INSS, SEPE, AEAT, etc., y una información mínima comunicada por la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bases de cotización. • Coeficientes T. Parcial • Horas de contratos a T. Parcial/Horas extra/Horas complementarias. • Importe de la compensaciones por pago delegado. • Código de contrato. • Bonificaciones o reducciones. • Modalidad de salario. • Otras específicas para determinados colectivos. <p><u>El primer mes:</u> compruebo y comunico todos los datos. El usuario puede solicitar determinados informes desde la Oficina Virtual del Sistema Red, que le darán a conocer la información de la que dispone la Tesorería para contrastarla con sus datos. De esta forma, podrá corregir aquellos datos que sean incorrectos.</p> <p><u>En adelante:</u> sólo se debe enviar la información de aquellos trabajadores que sufren variaciones respecto al mes anterior.</p> <p>No se enviarán cuotas de ningún tipo, solo se enviarán bases de cotización.</p>
Aplicación: Winsuite32	Aplicación: Wincret@
Las empresas aplican la normativa de cotización.	La normativa de cotización pasa a aplicarse directamente por parte de la Seguridad Social.

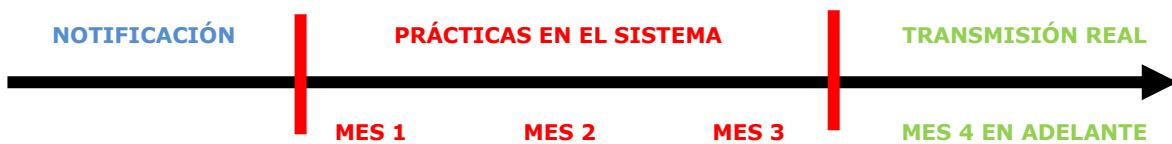
<p>Conceptos actuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CCC (Código Cuenta de Cotización) - FAN (Fichero de Aplicación de Nóminas) - TC1 (Tesorería Cotización 1) - TC2 (Tesorería Cotización 2) 	<p>Nueva denominación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Cotización por trabajador</u>. La TGSS calculará un TC1 por trabajador. El resultado de la cotización será la suma de los TC1 calculados por cada trabajador de la cuenta de cotización. - Fichero Base (sustituye al FAN). Se utiliza para enviar a la TGSS la información que necesita para el cálculo de la liquidación. Este fichero se usa en la primera liquidación que enviamos a TGSS usando Cret@ y en posteriores liquidaciones cuando se tengan que comunicar nuevos datos de cotización. - Recibo de liquidación de cotización (sustituye al TC1). El fichero RCL será el que utilice la TGSS para informar a los usuarios de los recibos de liquidación de cotizaciones asociados a las liquidaciones en el momento de su confirmación. - Relación Nominal de Trabajadores (sustituye al TC2). El fichero RNT será el que utilice la TGSS para informar a los usuarios de las relaciones nominales de trabajadores tras la confirmación total o parcial de las liquidaciones.
	<p>Nuevos conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto de tramo y cálculo por tramos (no de liquidación mensual) Los usuarios remitirán las bases de cotización de cada trabajador, fraccionando las mismas por tramos dentro del período de liquidación. El tramo es la fracción en la que se divide cada período de liquidación en que las condiciones de cotización de un trabajador son idénticas en su totalidad. Cada modificación que se produzca durante el mes genera un nuevo tramo. - Concepto de trabajador conciliado (todos los tramos calculados)/trabajador no conciliado (no se han podido calcular todas sus cuotas por falta de información o ser esta errónea).
<p>Tengo un resultado global. Liquidación total.</p> <p>Deben enviarse todos los trabajadores de un mismo CCC (aunque sean de distintos centros de trabajo) en el mismo documento.</p>	<p>Posibilidad de liquidaciones totales y parciales.</p> <p>Cuando se solicita <u>liquidación parcial</u> se cotiza sólo por los trabajadores conciliados. Por los trabajadores no conciliados se podrá subsanar sus discrepancias hasta el penúltimo día del mes. En caso de no corregir las incidencias de los trabajadores no conciliados se considerarán no presentados y no se cotizará por ellos.</p> <p>Trabajador no presentando=Deuda</p>
<p>Puedo corregir errores en el TC1.</p> <p>Durante el período de presentación, se pueden corregir los documentos presentados mediante el envío de un nuevo documento correcto que sustituya al anterior antes de que se emita el Recibo de Liquidación.</p>	<p>Se pueden subsanar errores que impiden el cálculo antes de finalizar el plazo de presentación (penúltimo día del mes) Si se ha ingresado la liquidación inicial es posible obtener posteriormente un nuevo recibo de liquidación por la diferencia.</p> <p>Las liquidaciones se tendrán que confirmar por parte del usuario para la obtención de los documentos definitivos de cotización. Si este no las confirma, la TGSS lo hará de oficio.</p>
<p>Presentación y liquidación hasta el último día del mes.</p>	<p>Nuevos plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud del borrador: Hasta del día 24 del mes. • Presentación del borrador: Hasta penúltimo día de mes. • Ingreso: hasta el último día del mes.

3-. ¿Cuándo estará operativo?

Desde el pasado mes de julio, la TGSS está realizando pruebas de la versión definitiva del Sistema de Liquidación Directa, con el fin de verificar sus nuevas funcionalidades y corregir posibles errores en previsión de que la incorporación de las empresas al mismo se produzca paulatinamente, previa aprobación de la normativa necesaria para adaptar el sistema, a partir del mes de **enero de 2015**.

Esta incorporación tendrá **carácter obligatorio** y se comunicará a los sujetos responsables mediante un procedimiento de **notificación electrónica** en el que se indicarán los Códigos de Cuenta de Cotización que quedarán incorporados. El modelo de notificación ya ha sido aprobado por la TGSS.

4-. ¿Cuándo afectará a mi empresa?



Recibirá una notificación de la TGSS desde la Sede Electrónica a través del NOTESS con indicaciones para poder empezar a trabajar en pruebas con el nuevo sistema. Esta notificación se envía al sujeto responsable y al autorizado RED a través de la aplicación Winsuite.

La incorporación se producirá a partir del día primero del mes siguiente a la notificación de la resolución. Una vez recibida esta notificación, el autorizado RED dispone de 3 meses para la realización de prácticas con el nuevo sistema, pero:

- Estas prácticas no tendrán validez en el ámbito de cotización para las liquidaciones presentadas durante ese período por lo que deberá seguir cotizando a través del Sistema Red, enviando cada mes el fichero FAN.
- Se puede solicitar la entrada anticipada (antes de que termine el plazo de los tres meses) pero una vez que se opta por aplicar el Sistema de Liquidación Directa no hay marcha atrás. El procedimiento para realizar esta solicitud aún está por definir.

El sistema será obligatorio a los tres meses de producirse la incorporación o en el momento en que se realice la primera transmisión por el nuevo sistema por el autorizado que gestiona los CCC. **La impugnación de esta resolución no suspende la obligatoriedad del sistema.**

5.- ¿Cómo afectará a nuestra forma de trabajar?

- **Se sustituye el sistema** de autoliquidación utilizado en el Sistema RED, en el que la **empresa autoliquida** la cuota total de todos sus trabajadores y el importe a liquidar (TC1), por un **sistema de facturación**, en el que la TGSS **calcula** la cuota de las cotizaciones sociales de cada trabajador y el total de la liquidación a partir de la información de que dispone.
- La obligación principal de la empresa será comunicar los datos necesarios en plazo, correspondiendo a la Seguridad Social, previa solicitud del interesado, enviar la información de las cotizaciones según los datos de los que dispone en el FGA (Fichero General de Afiliación), de manera similar a los borradores de IRPF que la AEAT envía a los contribuyentes. Para que esto se produzca es fundamental que los datos en nuestro programa de nóminas y el FGA coincidan. **Es importante ser muy riguroso en cada uno de los cambios de afiliación que afecten a los trabajadores y en su comunicación en los plazos establecidos.** Las diferencias que se detecten generarán discrepancias en la consolidación de los tramos y por lo tanto impedirán que pueda cotizar por dichos trabajadores.
- Cret@ es un sistema que calcula la cotización a nivel de trabajador. Cuando no todos los trabajadores de una empresa vayan a cotizar por la misma base que el mes anterior, bastará con comunicar sólo aquellos trabajadores que varían con respecto al mes anterior a través de un fichero de bases. Dentro de este fichero que se envía a la Seguridad Social también existe la posibilidad de solicitar la cotización de un trabajador en función de tramos y bases del mes anterior.
- Ya no se deberán informar importes de bonificaciones, deducciones por pagos delegados o los importes totales, los datos del TC1, sino que la TGSS calculará estos datos, automáticamente, y los remitirá a las empresas a través del recibo de liquidación.
- Para el envío telemático de los seguros sociales se dispone de la aplicación Wincret@ (actualmente en versión de prueba bajo la denominación Wincret@beta). Esta aplicación es muy similar a la actual Winsuite32, por lo que a los usuarios que ya usan este programa les resultarán familiares la mayor parte de sus funciones.

6.- ¿QUÉ PODEMOS HACER PARA ESTAR PREPARADOS?

Para preparar el nuevo escenario es indispensable contrastar la información existente en la TGSS con la obrante en el programa de nóminas porque, en caso de discrepancia, dispondremos de tiempo suficiente para instar su depuración o corrección. Es también muy importante que haya una comunicación fluida con los clientes para conocer lo antes posible esas diferencias y comunicarlas de inmediato.

Para lograr este objetivo, a través del Sistema RED online se pueden obtener los siguientes informes:

I.D.C Informe de datos de cotización por periodo de liquidación y CCC.	<ul style="list-style-type: none">Facilita todos los tramos de todos los trabajadores del Código de Cuenta de Cotización, en el mes de liquidación que interese.También incluye las peculiaridades de cotización (incremento en el porcentaje de desempleo por determinados contratos temporales, bonificaciones /reducciones, IT, ERE, Maternidad/Paternidad).Así mismo, proporciona información del grupo de cotización de cada trabajador pero no el de los contratos de trabajo.
I.D.C. Informe de datos de cotización de un trabajador cuenta ajena	<ul style="list-style-type: none">Facilita toda la información de un trabajador en el CCC: Contrato de trabajo, coeficiente tiempo parcial, ocupación específica, discapacidad, peculiaridad de cotización, etc.
I.T.A. Informe de afiliados en alta en un C.C.C.	<ul style="list-style-type: none">Proporciona los siguientes datos de todos los trabajadores de un Código de Cuenta de Cotización a la fecha de obtención del informe:<ul style="list-style-type: none">Número de Afiliación.DNI/NIE.Fecha de Alta.Grupo de Cotización.Contrato de trabajo.Coeficiente tiempo parcial.Porcentajes de cotización por IT+IMS.Códigos de peculiaridad de cotización.

La comunicación es el punto clave del nuevo sistema y tener preparada toda la información antes de su comunicación es esencial para afrontar el cambio.

7.-. ¿Cómo se presentará una liquidación?

Antes de iniciar el procedimiento podemos conocer la información existente en la TGSS a través del **Fichero de Trabajadores y Tramos** en el que la Tesorería informa de todos los trabajadores y de cada uno de sus tramos por los que existe obligación de cotizar según la información disponible en el **Fichero General de Afiliación (FGA)**.

INICIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. El usuario puede iniciar la presentación de la liquidación mediante dos vías

- Envío de fichero de bases (cuando sea necesario comunicar bases o nuevos datos que afecten a uno o varios trabajadores).
- Solicitud del borrador (cuando no hay variación de datos respecto al mes anterior).

No existe facturación si el empresario o autorizado no insta el procedimiento.

VALIDACIÓN Y CÁLCULO. La TGSS valida la información remitida por el usuario con el FGA y emite una respuesta

Si todo es correcto:
envía borradores correspondientes (los antiguos TC1 y TC2).

Si algún error o la información es insuficiente:
emite información de los errores y el usuario tiene la posibilidad de corregirlos sin necesidad de volver a presentar toda la liquidación.

CONFIRMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. El usuario puede confirmar a través del envío de un fichero o mediante un servicio online.

Confirmación = **CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN**
Si el usuario no confirma lo hará de oficio la TGSS.

Sobre una liquidación presentada pueden producirse variaciones en afiliación que afectan al cálculo realizado que la TGSS nos comunica a través de un **servicio de alertas**.

INGRESO DE LA LIQUIDACIÓN

Modalidades de pago: Cargo en cuenta, Pago electrónico, Saldo Cero, Saldo Acreedor

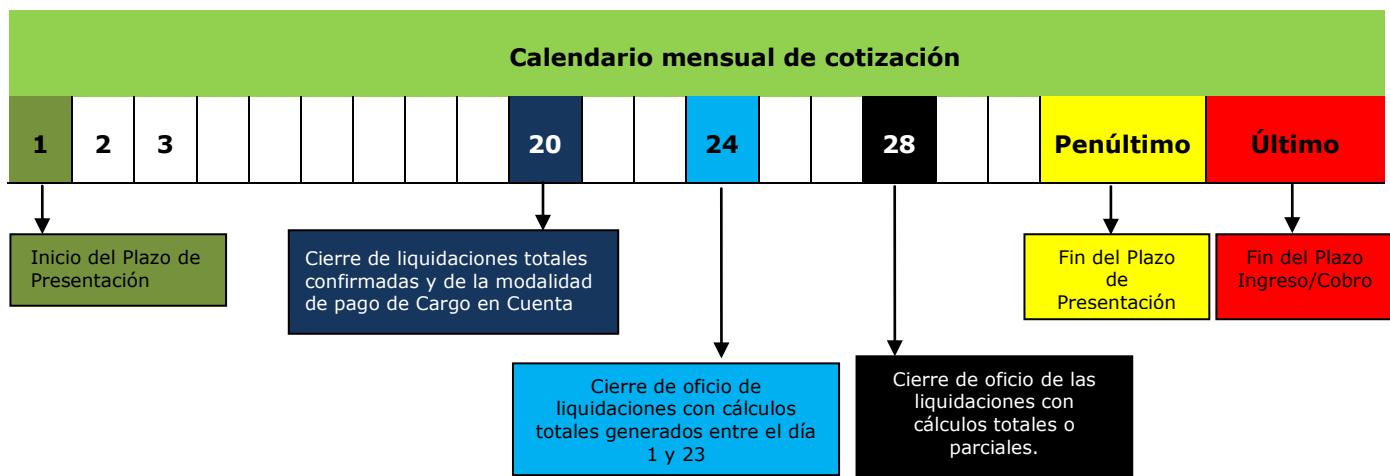
Es obligatorio tener informada cuenta a nivel de Código Cuenta de Cotización para el trámite de Saldos Acreedores y Cargo en Cuenta.

Es posible cambiar la modalidad de pago.

8.- ¿Cuáles son los nuevos plazos de liquidación e ingreso?

En este nuevo sistema de cotización los plazos de presentación y de liquidación no coinciden en el mismo día:

- **Plazo de presentación:** se podrán presentar declaraciones (solicitud de borradores o ficheros de bases) hasta el penúltimo día del mes.
- **Plazo reglamentario de ingreso:** se podrá realizar el ingreso hasta el último día del mes.



Departamento Jurídico de SIGA 98, SA